



deire marauois.



SELLO QVARTO, VEINTY N
RAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

Ordin^o Martes 1 deabr de 1529

N^{ra} Muy noble y Muy Leal Ciudad de Mur. N. alade
las casas de la corte, marzo quatro de abril mill e diez e veinte quatro
Los M^{tes} Señores N^{ros} Señores de la corte e de celebrar Cavildo
ordin^o, como lo acaetumbran; liaroner Dⁿ Su^o Antonio de la Portilla
y Castañeda Cauil^o del orden de Sⁿta Cruz Correg^r; de Sta Cruz Dⁿ Su^o
Juan de la Sierra, Dⁿ Joseph Pico, Dⁿ Pedro Saguerda, Dⁿ Gil de mas
lina Dⁿ Mig^o Villar, Don christov^o de Buiton, el Conde de Leal, Dⁿ Diego
Tarazona, Dⁿ Lorenzo gutier, Dⁿ Alfonso Manriay Dⁿ branzi,
junta Rex =

40
Sobre el aum^{to}
denca y Caucaje =
Sejendo Joseph ruxo Guillermo Bin^o felix Belday Joseph anadia Bin^o
Hizo e Relaz^o de la Relaz^o, mandada fazer a este Cavildo para
viduey si a de continuar on^o, aum^{to}, e la m^{ta} d^o cargado e de d^o, antiguo
de suay Caucaje de lanado e Camora de laides regu^o ai maiores, en aton^o
abauer cumplido el termino de la orizon de dicho aum^{to} = de orden de la
Jun^{ta}, entro en esta sala Dⁿ Su^o Ant^o N^{ro}; Cont^r, de sus propios y ventos
y hizo Relazion q^e, tanto de la guerra de dicho efecto de dicho y ruxo
e noni de diez y siete, en que aum^{to} dicho d^o; e que por el todo del
aproduido. Seientay dos mill y doscientos y sesenta e diez e dos m^{rs}; e lo
pabado en lingras de diez e quatro obras, y pavor hechor, suma de un mill
novez e quarenta y siete e diez e dos m^{rs}; con que para de dicho de este
derecho en treinta e ocho m^{rs} e diez e siete e zingenta y un e para un año de
tegrazion faltar que cargar el producido de veinte y siete e remana
pajados los gallos que en ellas hubiere hauido cinquenta e tres e
han hecho por tanto prudente segun lo acaetado la corte ad el d^o
Plaz^u, han endolo oido y conferido; teni endo preu^o; la m^{ta} d^o de los
motiun que la obligaron a pedir dicho aumento; Supp^o al S^o Correg^r de
su ruxa demandar se continue el referido crozim^o, en q^e d^o satisfazer
los creditos que tiene contra esta bolta, como para continuar en la mon
da y obra de la d^o regu^o ai maiores; e que en un mes de lo acaetado
nose de el caudal aumentado y se deposite en q^e a abonada al d^o y ruxo